

n°. 038-2016

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO DE TAXI ECOLOGICO - ELÉCTRICO EN EL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Municipalidad entre sus diversas tareas tiene como obligación el crear un ambiente propicio para que los seres humanos disfruten de una vida prolongada, saludable y creativa, siendo necesario entre otros, para esto, proteger el medio ambiente, promoviendo el uso de nuevas tecnologías que contaminen menos y optimicen el uso de la energía.

La contaminación que producen actualmente los vehículos que circulan en la ciudad de Loja, es aquella causada por la combustión de combustibles fósiles (diesel y gasolina). Los productos que se emiten por los motores en mayor proporción son: [óxidos nitrosos \(NOx\)](#), [monóxido de carbono \(CO\)](#), [dióxido de carbono](#), compuestos orgánicos volátiles y también macropartículas. Además de los gases mencionados también los motores a gasolina emiten compuestos de plomo y pequeñas cantidades de [dióxido de azufre](#) y de [sulfuro de hidrógeno](#).

Para reducir la contaminación que produce el tráfico vehicular es necesario tomar medidas que promuevan el uso de modos de transporte no habituales, como el transporte público, la bicicleta y vehículos con motor eléctrico, con respecto a este último, se pueden destacar varias ventajas: No produce contaminación atmosférica, no produce contaminación sonora, presenta una mayor eficiencia en el consumo de energía, su uso permite prescindir de combustible y así ahorrar petróleo, su mantenimiento y costo del "combustible" es menor al de uno convencional.

De conformidad a la planificación nacional en el año 2016 inician su operación 8 nuevas centrales hidroeléctricas, las cuales producirán las condiciones energéticas adecuadas para el uso de nuevos modos de transporte que utilicen energía eléctrica.

Por otro lado, un grupo de Migrantes retornados al Ecuador domiciliados en el cantón Loja, solicitan a la municipalidad se les permita emprender actividades laborales a través de la obtención de un título habilitante que les autorice brindar el servicio de taxi con vehículos eléctricos.

Crear una normativa local que considere los motivos antes expuestos permitirá mejorar el nivel de vida de la población cantonal, promoviendo una movilidad sustentable que respondan a necesidades y realidades específicas en el cantón Loja, siendo así, que en uso de las facultades constitucionales y legales el Municipio de Loja, a través de:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su artículo 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.

Que, el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los GADs municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 006 CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs municipales del país.

Que, el artículo 4 de la referida Resolución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra, Loja, Ambato y Manta, se encuentran dentro del Modelo de Gestión A y tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, mediante Resolución 025 – DE – ANT – 2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite la Certificación de Ejecución de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

Que, el primer párrafo del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y seguridad vial se vayan a aplicar”.

Que, el artículo 73 del “Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial” establece que: “La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará el GAD que haya asumido las competencias, según corresponda”.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar.

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República señala que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los artículos 293 y 294 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina los derechos y obligaciones de los pasajeros del servicio de transporte comercial.

Que, el vehículo eléctrico es un vehículo propulsado por uno o más [motores eléctricos](#), tecnología que ha presentado un fuerte desarrollo en los últimos años y que en la actualidad dadas sus ventajas, es posible adquirir y mantener a través de proveedores nacionales.

Que, en la actualidad existen agrupaciones sociales especialmente de Migrantes retornados al Ecuador que solicitan a la Municipalidad de Loja, se autorice la emisión de un título habilitante, que permita la implementación del servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi con vehículos eléctricos.

Que, es necesario promover el uso en los servicios de transporte comercial con nuevos vehículos y tecnologías amigables al medio ambiente, cuidando regular de manera racional la oferta de servicio de conformidad a la demanda existente en la ciudad.

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO DE TAXI
ECOLOGICO - ELÉCTRICO EN EL CANTÓN LOJA**

Artículo 1.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en base a un informe de factibilidad, podrá determinar el número de cupos para taxi eléctrico, de manera proporcional, para ser autorizados por el Concejo Municipal a favor de las operadoras de taxis.

Artículo 2.- El trámite de cambio de unidad que realicen las operadoras de taxi convencional o ejecutivo deberá ser autorizado por la Municipalidad y el reemplazo del vehículo a motor que utiliza gasolina con un vehículo eléctrico deberá ser opcional para el propietario de cada vehículo.

Artículo 3.- Especificación Técnica.- Los nuevos cupos asignados para brindar el servicio de taxi en el cantón Loja, serán exclusivamente eléctricos, regulados por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; para los fines de matriculación vehicular en la modalidad de transporte comercial, para la supervisión de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - ANT.

Artículo 4.- Los socios o accionistas que pertenecen a operadoras de transporte comercial en la modalidad de taxi convencional o ejecutivo; y, que posean título habilitante debidamente otorgado por la municipalidad, con el objeto de fortalecer la operatividad de la flota vehicular, podrán utilizar tecnologías digitales y de comunicación para la prestación del servicio, e instalar y operar electrolinerías. Las mismas que deberán estar en estricta concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Urbano del Cantón Loja y demás instancias gubernamentales de control.

Artículo 5.- COMISIÓN TÉCNICA.- La organización de control y funcionamiento del taxi eléctrico en el cantón Loja se regirán de acuerdo a este acto normativo. Para tal efecto se creará la comisión técnica integrada por:

- El Alcalde o su delegado
- El Gerente o delegado de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- El Presidente o un representante de la Cooperativa de taxis convencional del cantón Loja.
- Un representante de la plataforma de migrantes
- Dos Concejales delegados por el Cabildo en pleno
- El Presidente o un representante del taxi ejecutivo.

Esta comisión se encargará de calificar a los postulantes para asignar los cupos de taxi eléctrico en el cantón Loja, una vez que cumplan con los requisitos que constan en el artículo 7.

Artículo 6.- Atribuciones de la Comisión Técnica:

- Constituirse en el día y la hora señalados para el efecto
- Dar fe de los actos que se hagan ante la misma

- Receptar las solicitudes de los interesados en acceder a uno de los cupos
- Calificar a los interesados una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- Ser veedores del sorteo mediante el cual se asignará los cupos.

Artículo 7.- Para acceder a un cupo de taxi eléctrico los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita, en el formato establecido, dirigida al señor Alcalde del cantón Loja, solicitando la calificación de la Comisión Técnica para brindar el servicio transporte de taxi con vehículo eléctrico.
- b) Copia certificada de los documentos personales de los interesados, que incluyan licencia profesional tipo C otorgada por la ANT.
- c) Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales en el cual se indique que el interesado al que se le va a otorgar o renovar el permiso de operación, no es funcionario público, y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros uniformados en servicio activo o pasivo, y/o jubilados del servicio público.
- d) Análisis socio-económico del postulante
- e) Certificado de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de no haber sido socio de ninguna Cooperativa y Compañía durante los últimos diez años.
- f) Acreditación de migrante retornado otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- Previo al estudio técnico de factibilidad, se procederá a la entrega de cupos, otorgando un 80% a migrantes y 20% restante a personas que soliciten los mismos.

Artículo 9.- Transferencia de cupos.- Para estos casos los interesados se someterán a disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Los cupos a incrementarse según el artículo 1, podrán ceder sus derechos después de diez años de ser otorgados.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los estudios de oferta y demanda elaborados por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determinaron un incremento de la oferta de cincuenta cupos de taxis eléctricos que deberán ser otorgados mediante llamamiento público y en caso de excederse el número de ciudadanos que cumplen con los requisitos mínimos con relación al número de cupos a incrementarse, estos se deberán asignar públicamente mediante sorteo ante el Concejo Municipal y con la presencia de un Notario del cantón Loja, previo a una calificación realizada por la Comisión Técnica.

Dada en el salón del Cabildo a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Lcda. Alicia Macas Rodríguez
SECRETARIA GENERAL ENC.

RAZÓN: Lcda. Alicia Macas Rodríguez, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja Encargada, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO DE TAXI ECOLOGICO - ELÉCTRICO EN EL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del siete de agosto del año dos mil quince y ocho de abril del año dos mil dieciséis, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis .

Lcda. Alicia Macas Rodríguez
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, **ALCALDE DE LOJA.-**
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO DE TAXI ECOLOGICO - ELÉCTRICO EN EL CANTÓN LOJA** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA